

Núm. 25.959

ANDORRA

ANUNCIO DE COBRANZA DEL SUMINISTRO DE AGUA Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO 2008 EN ANDORRA (TERUEL).

Se pone en conocimiento de los usuarios que desde el próximo día 1 DE JULIO hasta el 15 DE JULIO, ambos incluidos, tendrá lugar la COBRANZA, POR RECIBO, EN PERÍODO VOLUNTARIO, DEL RECIBO DE AGUA Y CANÓN DE SANEAMIENTO, correspondiente al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2008.

Los recibos domiciliados en las distintas entidades bancarias serán cargados en las cuentas de los usuarios el día 1 DE JULIO DE 2008.

Para realizar el pago de los recibos no domiciliados los usuarios podrán formalizar el pago en la oficina de la U.T.E. DAGUAS GESTAGUA, en la C/ Aragón nº 25 de lunes a viernes en horario de 9h a 13h.

Contra el Canon de Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

Se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza.

Se podrá interponer reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de cobranza o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese empresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

Los titulares del contrato de suministro de agua podrán consultar los datos relativos al consumo hasta el día 15 DE JULIO DE 2008 en las oficinas de la U.T.E. DAGUAS – GESTAGUA en la c/ Aragón nº 25 de Andorra (TERUEL).

Núm. 25.624

COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de junio de 2008, aprobó, la regulación y convocatoria, para el ejercicio 2008, de distintas subvenciones en materia de Cultura y Patrimonio, Acción Social, Deportes y Juventud, y Turismo. De conformidad con la legislación vigente se publican íntegramente las bases reguladoras de las convocatorias y se abre el plazo de solicitud.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE ACCION SOCIAL A ASOCIACIONES DE LA TERCERA EDAD DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN PARA MANTENIMIENTO, ACTIVIDADES Y EQUIPAMIENTO DURANTE EL AÑO 2008.

PRIMERA.- Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones para mantenimiento, actividades y equipamientos en hogares de la tercera edad en la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el ejercicio 2008.

SEGUNDA.- Podrán ser objeto de la subvención las actividades realizadas en los hogares de la tercera edad en las modalidades de:

1º.- Mantenimiento.

2º.- Actividades y Equipamientos.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables de mas de 3.000,00.-€, viajes, vinos de honor, comidas y regalos.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Portal de Molina, 16, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad.

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

e) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc..

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que las actividades desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

e) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y o aficiones.

f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en la actividad propuesta.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta

convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Acción Social del Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librárá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

Facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 19 de diciembre de 2008, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (recibí con firma o justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida.

Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

Solicitud abono subvención. (ANEXO IV).

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 19 de diciembre de 2008 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2008 (1 de enero a 19 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de

la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 313/48001 del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 19 de diciembre de 2008.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2008 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General (una vez entrada en vigor) reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2008.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Entidades sin ánimo de lucro cuya sede social o delegación se ubique en el territorio de la Comarca. Será preceptivo que las Asociaciones se hallen inscritas con tal carácter, y una antigüedad mínima de 6 meses en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de cursos y de proyectos de actividades relativas a personas mayores, disminuidos, infancia, inmigrantes, minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2008. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables, alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas, regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. No necesaria si se ha presentado en anteriores convocatorias..

b) Fotocopia de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. No necesaria si se ha presentado en anteriores convocatorias.

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. (ANEXO II)Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita.

e) Reseña de las actividades en materia de acción social realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V)

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por

decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable, hasta un máximo de 1.200,00 €. El importe total de la subvención concedida para la realización de cursos no superará el 20 por 100 del presupuesto presentado.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

d) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

e) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/ o aficiones.

f) Que la entidad solicitante se implique económicamente en la actividad propuesta.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Acción Social del Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

Facturas u otros justificantes que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 19 de diciembre de 2008, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario), por cuantía igual o superior al total de la subvención concedida. Si los justificantes no superan la ayuda concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

Solicitud abono de subvención (ANEXO IV).

En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 19 de diciembre de 2008 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2008 (1 de enero a 19 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a la partida presupuestaria 313/48001 del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Acción Social, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 19 de diciembre de 2008.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General (una vez entrada en vigor) reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE PROMOCION Y FOMENTO DE LA CULTURA PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2008.-

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín, y las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Será preceptivo que las Asociaciones de hallen inscritas con tal carácter, en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos en el ámbito cultural, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2008.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

Actividades culturales que se desarrollen en cualquiera de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Actividades puntuales de promoción y divulgación cultural: música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, festivales y certámenes, participación en encuentros, programas, actuaciones, pruebas, etc. así como la promoción y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia de cultura.

Bibliotecas Municipales: para funcionamiento (excluidos los gastos de personal), suministros, adquisición de libros.

Archivos y Museos: para funcionamiento (excluidos los gastos de personal), jornadas, exposiciones etc. Quedan excluidos los Museos de titularidad privada.

- Actividades educativas extraescolares
- Salas de lectura.

4.- Quedarán excluidos:

Los gastos de inversión (excepto amueblamiento).

Viajes meramente recreativos.

Multas y sanciones así como gastos ordinarios no relacionados directamente con el proyecto subvencionable.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral,5 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. (No necesario de haberlo presentado con anterioridad).

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la asociación a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

e) Reseña de las actividades en materia de cultura realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por

decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

b) Que estén orientados a la promoción de los sectores más desfavorecidos y tengan incidencia en su entorno.

c) Que fomenten los valores culturales, entre los diversos municipios de la Comarca.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

e) Que las propuestas cuente, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/o aficiones.

g) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librára, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

1) Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 19 de diciembre de 2008, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (imprescindible justificante bancario). Si los justificantes no igualan o superan el doble de la subvención concedida se reducirá la misma proporcionalmente a la cuantía justificada.

2) Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

3) Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

4) En relación a las Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan de personal no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

5) Solicitud abono de la subvención. (ANEXO IV)

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 19 de diciembre de 2008 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2008 (1 de enero a 19 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 451/46202, 451/46203, 451/46205 y 451/48901 del vigente presupuesto comarcal, según se trate de Ayuntamientos o Entidades sin ánimo de lucro.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

a) Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca.

b) Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Cultura, Patrimonio Cultural y Tradiciones Populares, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 19 de diciembre de 2008.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN EN MATERIA DE DEPORTES Y JUVENTUD PARA AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DURANTE EL AÑO 2008.**PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.**

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín, y las Entidades sin ánimo de lucro y con personalidad jurídica propia cuya sede social se ubique en el territorio de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Será preceptivo que las Asociaciones de hallen inscritas con tal carácter, y con una antigüedad mínima de 6 meses en el Registro General de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la federación deportiva pertinente para los clubes o entidades de esta naturaleza.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los créditos presupuestarios mencionados tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades deportivas y juveniles, y en general, todos aquellos programas o actividades de fomento en materia deportiva y juvenil, en su más amplia acepción que, como condición indispensable, se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca durante el año 2008. La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención. Quedarán excluidas las inversiones en bienes inventariables (excepto material fungible y de equipamiento para deportes colectivos: canastas, porterías, balones, etc.) alquileres de locales, viajes, gastos ordinarios y de mantenimiento de la asociación, vinos de honor, comidas regalos y cualquier gasto que no tenga relación con la actividad objeto de la subvención. Así mismo se excluirá la subvención de actividades que vienen siendo programadas por los Servicios Comarcales de Deportes de la Sierra de Albarracín. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentarán mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), perso-

nalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) de la entidad, en el caso de no haberla presentado con anterioridad.

b) Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la D.G.A. (Si es la primera vez que se solicita)

c) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

d) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la entidad a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

e) Reseña de las actividades realizadas el año anterior.

f) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

g) Ficha de la asociación, junto, socios, cuotas, presupuesto, dirección, etc.

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos y justificaciones que se señalan en el apartado tercero de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición, si bien se admitirá la presentación de documentos que se realice con anterioridad al acto en que se les tenga por decaídos en su derecho al trámite correspondiente o excluidos de la convocatoria.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros. Para equipamiento de equipos deportivos el porcentaje máximo relativo de hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 600,00 euros.

Todo equipamiento que se subvencione por la Comarca deberá llevar el correspondiente logotipo.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

a) Incidencia social de la actividad en el campo de la juventud o del deporte.

b) Incidencia en la Comarca, de la disciplina deportiva o acción juvenil en que consiste la actividad objeto de solicitud de subvención. Se tendrá en cuenta tanto el número de municipios como el número de habitantes a los que beneficia.

c) Que fomenten el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

d) Que las actividades propuestas favorezcan la posibilidad de integración social a través del asociacionismo.

e) Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

f) Repercusión de la actividad a nivel docente o pedagógico.

g) Que el proyecto objeto de subvención atienda a la comunicación con sus destinatarios y desarrolle cuestiones próximas a su interés y/ o aficiones.

h) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

i) Que la actividad objeto de subvención favorezca el Deporte de Base (Escuelas Deportivas).

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Deportes y Juventud del Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librarán, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán

tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 19 de diciembre de 2008, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario), por el doble de la subvención concedida, reduciéndose proporcionalmente en caso contrario.

Certificado (ANEXO III) emitido por el secretario de la entidad en el que haga constar:

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada y en la que figura la Comarca.

Solicitud abono subvención. (ANEXO IV).

En relación a estas Asociaciones, en aquellos supuestos en que carezcan del personal con relación laboral no será necesaria la presentación de las certificaciones relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, como consecuencia de la no existencia de tales obligaciones.

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención finalizará el día 19 de diciembre de 2008 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2008 (1 de enero a 19 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestarias 452/46206, 452/48903 y 452/48904 del vigente presupuesto comarcal, según se trate de Ayuntamientos o Entidades sin ánimo de lucro.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencio-

nada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Deportes y Juventud, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 19 de diciembre de 2008.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado, el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACIN EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO PARA AYUNTAMIENTOS DURANTE EL AÑO 2008.

PRIMERA.- BENEFICIARIOS Y AMBITO DE APLICACIÓN.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria los Ayuntamientos pertenecientes a la Comarca de la Sierra de Albarracín.

SEGUNDA.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

1.- La iniciativa propuesta para ser subvencionada con cargo a los correspondientes créditos presupuestarios tendrá como objeto incentivar la realización de proyectos de actividades o programas de fomento en materia de turismo que como condición indispensable se desarrollen en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín durante el año 2008.

2.- La finalidad de la subvención será atender gastos necesarios para el buen desarrollo del proyecto objeto de la subvención.

3.- Los proyectos subvencionables serán:

*Oficinas de Turismo ubicadas en alguno o algunos de los municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín: gastos de funcionamiento, mantenimiento e equipamiento. Quedaran excluidos los gastos de inversión, gastos de nóminas y seguros sociales del personal de las oficinas, viajes meramente recreativos y multas y sanciones.

*Promoción de Ferias en la Comarca de la Sierra de Albarracín.

*Proyectos turísticos con valoración de interés comarcal.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la actividad a desarrollar.

TERCERA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

1.- Las solicitudes de subvención, acompañadas de la documentación a que se hace mención en el apartado siguiente, se presentaran mediante instancia normalizada que se facilitará en la sede comarcal (ANEXO I), serán dirigidas al Señor Presidente de la Comarca de la Sierra de Albarracín, siendo presentadas en el Registro General de la Comarca, calle Catedral, 5, 44100 Albarracín (Teruel), personalmente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2.- A la instancia deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa sobre la actividad a subvencionar que contenga los datos referidos a fines

de la misma, fecha o fechas de ejecución, a quién va dirigida.

b) Presupuesto desglosado de la actividad, en ingresos y gastos previstos. Aportación de la entidad a la actividad y subvención que se solicita. (ANEXO II).

c) Reseña de las actividades en la materia subvencionada realizadas el año anterior.

d) Escrito del responsable de la entidad solicitante indicando los datos bancarios para el ingreso de la cantidad a percibir, conformado por la entidad bancaria. (ANEXO V).

CUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Será de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de las presentes bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

En el caso de no presentar alguno de los documentos que se señalan en base tercera de las bases de esta convocatoria, por el órgano instructor se comunicará al interesado concediéndole un plazo de diez días para que pueda aportar los documentos requeridos. Transcurrido dicho plazo se les podrá excluir de la convocatoria y se procederá al archivo de su petición.

SEXTA.- IMPORTE DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención se determinará en función de las solicitudes presentadas y la partida presupuestaria disponible, siendo el porcentaje máximo relativo:

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 600,00 euros para gastos de mantenimiento de Oficinas de Turismo.

De hasta el 70 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros para equipamiento de Oficinas de Turismo.

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 6.000,00 euros para promoción de Ferias en la Comarca de la Sierra de Albarracín.

De hasta el 50 por 100 del gasto subvencionable y la cantidad máxima absoluta de hasta 3.000,00 euros para Proyectos turísticos con valoración de interés comarcal.

SÉPTIMA.- CRITERIOS DE LA ADJUDICACIÓN.

Para la determinación de la cuantía de la subvención se establecen unas prioridades atendiendo, en orden preferente, a los siguientes criterios:

Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés comarcal o local en cualquiera de los diferentes ámbitos que abarca la convocatoria.

Que estén orientados a la promoción y desarrollo de los atractivos turísticos de la zona.

Que fomenten los valores turísticos del territorio y el intercambio de experiencias entre los diversos municipios de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Que las actividades propuestas favorezcan la participación activa del mayor número de usuarios.

Que las propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.

Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.

OCTAVA.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-

1.- Las subvenciones serán otorgadas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Comarcal y se resolverán en el plazo de dos meses desde la publicación de esta convocatoria. La resolución que pondrá fin a la vía administrativa, se dictará previa propuesta de adjudicación realizada por la Comisión Informativa de Turismo del Consejo Comarcal de la Sierra de Albarracín, en el que se determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión.

2.- Los beneficiarios de las subvenciones habrán de acreditar previamente al cobro, y en la forma que se determine, que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la subvención.

NOVENA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El pago de las subvenciones se librá, en la cantidad que corresponda, cuando se haya efectuado la actividad subvencionada, debiendo presentar los siguientes documentos justificantes del gasto:

Facturas que detallen minuciosamente el gasto aplicado a la actividad subvencionada, que deberán tener fecha comprendida entre el 1 de enero y 19 de diciembre de 2008, en documento original o fotocopia compulsada debidamente relacionadas que acrediten el pago efectivo (justificante bancario) de la cantidad correspondiente, reduciéndose la misma en función del total justificado.

Certificado (ANEXO III) emitido por el Sr. Secretario/a-Interventor/a del Ayuntamiento en el que haga constar:

Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.

Relación detallada de ingresos y gastos de la actividad objeto de la subvención.

Declaración jurada del Presidente o Secretario, reconociendo que la cantidad de la subvención no ha sido objeto de ninguna otra subvención.

Memoria de la actividad, incluyendo justificantes de la propaganda efectuada en donde figure el distintivo Comarcal.

Solicitud abono de subvención (ANEXO IV).

DÉCIMA.- PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención fina-

lizará el día 19 de diciembre de 2008 y se referirán a gastos realizados en el ejercicio del año 2008 (1 de enero al 19 de diciembre, ambos inclusive). Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla.

UNDÉCIMA.- PARTIDA PRESUPUESTARIA.

La concesión de las subvenciones previstas en estas bases, que están sujetas al régimen de concurrencia competitiva, se realizará con cargo a las partidas presupuestaria 751/46200 del vigente presupuesto comarcal.

DUODÉCIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOTERCERA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La concesión de la subvención supondrá para la entidad beneficiaria la obligación de someterse a la evaluación y seguimiento de la actividad subvencionada. La entidad subvencionada contraerá las siguientes obligaciones:

Dar publicidad e informar de que la actividad está subvencionada por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que la Comisión Informativa de Turismo, en su caso, pueda realizar. En cualquier momento la Comarca de la Sierra de Albarracín se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

DECIMOCUARTA.- PRACTICA DE NOTIFICACIONES.

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Comarcal. Las resoluciones, además de su inserción en el Tablón de anuncios mencionado, se notificarán personalmente a los beneficiarios, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

DECIMOQUINTA.- TERMINACIÓN PRESUNTA.

1.- El procedimiento para la concesión de las subvenciones que se establecen en las presentes Bases tendrá como duración máxima hasta el 19 de diciembre de 2008.

2.- En caso de que el órgano competente para resolver no dicte resolución en el plazo mencionado,

el silencio administrativo será negativo, no concediéndose la pretensión solicitada.

DECIMOSEXTA.- LEGISLACION APLICABLE.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ; el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley mencionada, y la Ordenanza General reguladora de la concesión de

subvenciones de la Comarca de la Sierra de Albarracín.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes bases y convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resultado expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Albarracín, 3 de junio de 2008.-El presidente, Benito Lacasa Frías.

ANEXO I

INSTANCIA SOLICITUD SUBVENCIONES 2008

SOLICITUD PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE DE LA COMARCA DE LA SIERRA DE ALBARRACÍN PARA 2008

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

ENTI-
DAD: _____, CIF: _____ DOMICILIOSO-
CIAL: _____ TELEFONO: _____ POBLACIÓN: _____
PROVINCIA: _____ COMARCA: _____
CODIGO POSTAL: _____
TELEFONO, FAX, EMAIL: _____

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

APELLIDOS: _____
NOMBRE: _____ DNI: _____ EN CALI-
DAD DE _____
DIRECCIÓN: _____ TELÉFONO: _____

SOLICITUD

D/Dña. _____ declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que le acompañan son ciertos y solicita una subvención por importe de _____ para la siguiente finalidad _____

_____ de acuerdo con la correspondiente convocatoria de subvenciones, año 2008.

Documentos que se acompañan según Bases de la Convocatoria

Fotocopia compulsada del C.I.F. de la entidad.

Fotocopia compulsada de la resolución de inscripción de la entidad en el Registro General de Asociaciones de la Diputación General de Aragón.

Memoria explicativa de la actividad.

Presupuesto de gastos e ingresos y financiación prevista.

Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales y con la seguridad social.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

ANEXO II PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS Y FINANCIACIÓN PREVISTA

Datos de la entidad

Nombre:

CIF:

Domicilio: (calle y número)

Localidad:

Código Postal:

Teléfono, Fax, email:

Actividad para la que se solicita subvención:

Presupuesto actividad subvencionada (entre 1 de enero y 31 de diciembre 2008)

GASTOS PREVISTOS

INGRESOS PREVISTOS

Personal	Cuotas
Mantenimiento y Conservación	Entradas
Suministros	Recursos propios
Otros (especificar)	Otras subvenciones (especificar)
	Otras aportaciones (especificar)
Totales	Totales

SUBVENCIÓN SOLICITADA: _____
En _____, a ____ de _____ de 2008

ANEXO III CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD

D/Dña. _____ Secretario de _____

CERTIFICO:

Primero.- Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención destinada a _____ por importe de _____.

Segundo.- Que los gastos realizados con cargo a la subvención son los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL	

Tercero.- Que los referidos justificantes de pago no han sido objeto de otra subvención / Que los referidos justificantes de pago han sido objeto de las siguientes subvenciones:

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. (Presidente o Alcalde), en _____ a _____ de _____ de 2008.

Vº Bº

(firma del Secretario)

El Presidente o Alcalde

**ANEXO IV
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN**

Identificación del solicitante

D/Dña.

DNI:

En calidad de:

Identificación de la subvención concedida

Fecha de concesión:

Finalidad:

Importe:

Referencia:

Documentos que se presentan**Facturas u otros justificantes del gasto realizado****Justificantes de pago****Certificado del Secretario****Memoria de la actividad****Solicita el abono de la cantidad concedida**

En _____, a _____ de _____ de 2008

**ANEXO V
FICHA DE TERCEROS**

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. _____

Nombre o razón social _____

Domicilio _____

Población _____ Código Postal _____

Provincia _____ Teléfono _____

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha podrán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por la Comarca de la Sierra de Albarracín.

_____ a _____ de _____ de 2008.

EL INTERESADO**A RELLENAR POR LA ENTIDAD**

CODIGO DE CUENTA

Código Banco	Código Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
_____	_____	_____	_____

Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.

Fecha: _____

Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros

Núm. 25.931

JARQUE DE LA VAL

Habiendo quedado vacante el cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad, se anuncia que las personas interesadas que reúnan las condiciones de capacidad y compatibilidad expresadas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento nº 3/1995; de 7

de junio, de los Jueces de Paz, presenten sus instancias en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Jarque de La Val, 19 de junio de 2008.-El Alcalde-Presidente, Sebastián Iranzo Blasco.